

Providencia de inicio de expediente de contrato mixto de suministro y obras SUM 36/2024

1.- Proyecto técnico.

En la actualidad, el Ayuntamiento de Carballo está desarrollando un programa de renovación de parques infantiles dado su interés público de carácter social y deportivo, logrando además una mejora tanto en la accesibilidad de los mismos, como en lo referente a aspectos de inclusión social. En este sentido ya se ha procedido con la renovación de los parques infantiles de Bértoa y Razo, obteniendo una gran acogida tanto por niños como por adolescentes, y se encuentra en ejecución la renovación de los parques infantiles de la plaza del ayuntamiento, de la zona de Milagrosa y de la calle Eduardo Pondal, bajo el plan denominado Carballo para a Infancia, cofinanciado por la Diputación de A Coruña.

Siguiendo esta línea de actuaciones de renovación de parques infantiles, el Ayuntamiento de Carballo ha decidido ejecutar una segunda fase denominada **Carballo para a infancia II**, en donde se prevé la renovación de tres parques infantiles: **Rego da Balsa, Praza do Outeiro y O Chorís**, siendo los que más usuarios presentan actualmente. Aparte de dotar de un nuevo equipamiento a estos parques, se adecuarán los elementos integrantes de los mismos para dotarlos de una mayor inclusión social y accesibilidad, cumpliendo la normativa vigente, con especial mención de la Ley 10/2014 de accesibilidad de Galicia y la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

La redacción del proyecto técnico "Carballo para a infancia II" fue adjudicada a Brular Gestión, S.L.U., por Decreto de Alcaldía núm. 1979/2024 de 16/07/2024, mediante contrato menor de servicio núm. SER 45/2024.

En julio de 2024 fue redactado el proyecto técnico denominado "**Carballo para a infancia II**", por el ingeniero de caminos, canales y puertos, **D. Miguel Fiuza Canosa** (colegiado núm. 31.521 CICCPC), firmado electrónicamente el 25/07/2024, con un presupuesto base de licitación de **1.434.746,78 €**, IVA incl.

Con fecha 26/08/2024 se presenta en el Registro del Concello de Carballo (R.E. núm 20249990000004832) una Addenda al Proyecto, corrigiendo la clasificación sustitutiva de la obra, al tratarse de un contrato mixto de suministro y obra.

2.- Informe de supervisión. Autorizaciones sectoriales.

El 30/07/2024 la ingeniera técnica municipal, Dña. Lorena Castrillón Manso, informa favorablemente la viabilidad técnica y urbanística del proyecto y, en relación con las afecciones sectoriales del mismo apunta lo siguiente:

Lote 1: Parque Rego da Balsa.	Augas de Galicia	El 01/08/2024 el Ayuntamiento presentó declaración responsable ante Augas de Galicia
Lote 2: Parque Praza do Outeiro.	Dirección Xeral de Patrimonio.	H - 07006: Hórreo. No se altera el entorno de conformidad con el art. 45.2 de Ley 5/2016, de 4 de mayo, de Patrimonio Cultural de Galicia.
Lote 3: Parque do Chorís.	*	No presenta afecciones sectoriales.

3.- Justificación de la necesidad de la contratación (art. 28 y 116 LCSP).

A los efectos exigidos en el artículo 28 de la Ley de Contratos del Sector Público, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato de obras que se pretende

tramitar, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, se especifican y se justifican en la memoria del pliego de prescripciones técnicas en todo caso.

Por lo tanto, tramítense por el Servicio de Contratación el correspondiente expediente de contratación de obras con arreglo a las siguientes características:

4.- Objeto del contrato (art. 99 LCSP):

Ejecución del contrato mixto de suministro y obras a que se refiere el proyecto técnico denominado “**Carballo para a infancia II**”, por el ingeniero de caminos, canales y puertos, **D. Miguel Fiuza Canosa** (colegiado núm. 31.521 CICCPC), firmado electrónicamente el 25/07/2024, con un presupuesto base de licitación de **1.434.746,78 €**, IVA incl.. El citado proyecto incluye las prescripciones técnicas para su contratación. Así como la addenda al contrato de fecha 26/08/24.

5.-División en lotes (art. 99.3 LCSP):

En el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del sector público se indica que “siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta.”

El presente proyecto, se llevará a cabo en **3 lotes** diferentes, cada uno de ellos correspondientes a una zona de ejecución del parque infantil correspondiente y con una temática distinta en cada uno de ellos. Ello, siendo conformado por la ingeniera técnica municipal, en el informe de supervisión.

Concretamente, el contrato se dividirá en los siguientes lotes:

- **Lote 1: Parque infantil do Rego da Balsa.**
- **Lote 2: Parque infantil da Praza do Outeiro.**
- **Lote 3: Parque do Chorís.**

6.- Precio del contrato (art. 102 LCSP):

	PRECIO SIN IVA	IVA	PRECIO CON IVA
LOTE 1. - Parque Rego da Balsa	380.123,73 €	79.825,98 €	459.949,71 €
LOTE 2. - Parque P. do Outeiro	433.770,64 €	91.091,83 €	524.862,47 €
LOTE 3. - Parque do Chorís	371.846,78 €	78.087,82 €	449.934,60 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	1.185.741,15 €	249.005,63 €	1.434.746,78 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	1.185.741,15 €		

7.- Tramitación del expediente. Elección del procedimiento de licitación (art. 116.a LCSP)

Consta informe justificativo de la elección del procedimiento de contratación, los criterios de solvencia, los criterios de adjudicación y las condiciones especiales de ejecución firmado por el Concejal delegado de Obras y Servicios en Agosto de 2024.

El expediente de contratación será tramitado de forma ordinaria.

El procedimiento de adjudicación del contrato será el abierto, con pluralidad de criterios de adjudicación, al amparo del dispuesto en los arts. 131.2 y 156 de la LCSP.

AYUNTAMIENTO DE CARBALLO

C.I.F.: P1501900C
Plaza del Ayuntamiento S/N
Teléfono 981 70 41 00
www.carballo.gal
infocarballo@carballo.gal
15100 CARBALLO - A Coruña



2024/C005/000011 (SUM 36/2024)

8.- Clasificación. Medios de acreditar la solvencia técnica, económica y financiera

Los contratos de suministro no exigen clasificación, no obstante, se establece una clasificación sustitutiva de solvencia para la parte del contrato relativa a la obra, según resulta de la Addenda al proyecto técnico:

COMÚN PARA LOS TRES LOTES:

Grupo C) "Edificaciones"
Subgrupo 1 "Demoliciones"
categoría 1 (cuantía inferior a 150.000 €)

En caso de que la empresa no esté clasificada deberá acreditar su solvencia mediante la aportación de la siguiente documentación prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares:

COMÚN PARA LOS TRES LOTES:

Cláusula 7.2.1.a del PCAP.- Solvencia económica y financiera

La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por cualquiera de estos medios:

a) volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito a lo que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por el importe que sea igual o superior a una vez y medio el valor estimado del contrato.

Se considerará acreditada la solvencia si el volumen de negocios anual exigido es igual o superior a 1,5 veces del valor estimado de cada uno de los lotes a los que se licite.

Acreditación documental:

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante:

a) Volumen de negocios y patrimonio neto: La aportación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en el caso contrario por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

Acreditación de la solvencia económica y financiera por cualquier otro documento.

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado (art 86.1, párrafo 3.LCSP).

COMÚN A LOS TRES LOTES:

Cláusula 7.2.1.b del PCAP.- Solvencia técnica de la parte relativa a la ejecución de obra:

La solvencia técnica del empresario podrá acreditarse por cualquiera de estos medios (Art. 88.1.a de la LCSP, art. 11.4.b) RGLCAP, art. 67.3.b.3º RGLCAP) siguiendo la enumeración del art. 88 de la LCSP:

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución.

Estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará sí se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, los dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Se considerará acreditada la solvencia cuando el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 5% del valor estimado del lote o lotes a los que se licite.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar y de acuerdo con los requisitos establecidos en el art. 75 LCSP.

Cláusula 7.2.1.b del PCAP.- Solvencia técnica de la parte relativa a la ejecución del suministro:

La solvencia técnica del empresario podrá acreditarse por cualquiera de estos medios (Art. 89.1.a de la LCSP, art. 11.4.b) RGLCAP, art. 67.3.b.3º RGLCAP) siguiendo la enumeración del art. 89 de la LCSP:

a) Relación de los suministros ejecutados en el curso de los tres últimos años, avalada por certificados de buena ejecución.

Estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución del suministro y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, los dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Se considerará acreditada la solvencia cuando el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del lote o lotes a los que se licite.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar y de acuerdo con los requisitos establecidos en el art. 75 LCSP.

9.- Criterios base para la adjudicación del contrato:

Los criterios para la adjudicación del contrato son:

Fase I: Criterios evaluables mediante un juicio de valor y no evaluables mediante fórmula aritmética. (máx. 45 puntos)

- 1.- Programa de trabajo (máx. 25 puntos).
- 2.- Programa de control de calidad (máx. 9 puntos).
- 3.- Programa de actuación medioambiental (máx. 6 puntos).
- 4.- Esquema del Plan de seguridad y salud (máx. 5 puntos).

Umbral mínimo de puntuación: Las empresas que no superen la puntuación mínima del 50% de los puntos firmados a la Fase 1, no continuarán en el proceso, quedando excluidos de la Fase 2 y del procedimiento de adjudicación.

Fase II: Criterios evaluables mediante la aplicación de una fórmula aritmética. (máx. 55 puntos).

- 1.- Proposición económica (máx. 40 puntos).
- 2.- Estabilidad en el Empleo. Porcentaje de personal hizo en relación con la plantilla global de la empresa. (máx. 10 puntos).
- 3.- Incremento plazo de garantía: (máx. 5 puntos).

Total puntuación criterios de adjudicación: máx. 100 puntos.

De acuerdo con el anteriormente expuesto:

- Incorpórese el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para la contratación de este contrato de obras, de acuerdo con las características antes señaladas.
- Emítase informe jurídico al pliego.
- Emítase informe de fiscalización.

Documento firmado digitalmente en la fecha que figura al margen.